



CABJIM ABOGADOS ASOCIADOS. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

LUIS EMERSON CABRALES ROSADO – ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO ADMINISTRATIVO – DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y DIH

CANDIDATO A ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO Y MG. GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS

UNAB – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EL BANCO MAGDALENA – CEL.: 314 711 84 06

CORREO ELECTRONICO: luisfelipe0102@outlook.com



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOS, BOLÍVAR

E.....S.....D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral seguido por LUIS FERNANDO GALEZO JALKH, contra E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑÓN, BOLÍVAR. RAD: 13-468-31-89-001-2017-00232-00.

Luis Emerson Cabrales Rosado, conocido de autos dentro del Proceso de la Referencia a su Señoría comedidamente me dirijo a fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, a usted con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., presento liquidación del crédito dentro de la presente Litis, a fin de ser tenido en cuenta en la respectiva instancia.

Para lo anterior me permito previo al capital por valor de **\$2.345.169, oo** pesos, entrar a liquidar adicionalmente el crédito laboral a partir del 1 de febrero de 2021 al 02 de noviembre de 2021, así = (01/02/2021 al 02/11/2021) 9 meses, el cual arroja lo siguiente:

Liquidación de intereses moratorios

- **Liquidación de intereses moratorios año 2021:**
FEBRERO 01 al 02 de NOVIEMBRE de 2021.....\$569.876,06

Total de ésta liquidación de intereses moratorios del crédito, basado en el capital de la Resolución No 029 de fecha mayo 5 de 2017.....para un total de **\$569.876,06**

- **TOTAL, DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO A 02 de NOVIEMBRE DE 2021, intereses moratorios de esta última liquidación adicional del crédito: \$569.876,06 pesos y la liquidación de crédito modificada y ejecutoriada como tal en el auto de fecha del 15 de septiembre de 2020, \$4.326,369,oo, más (+) \$384.607,oo liquidación de crédito actualizada aprobada en auto del 18 de Febrero de 2021, son un subtotal de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON SEIS CENTAVOS, M/CTE (\$5.280.852,06) + valor de las costas: \$350.000,oo, auto de fecha 02 septiembre de 2020, así para un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, con SEIS CENTAVOS, M/CTE (\$5.630.852,06)**

En este anterior orden de ideas, doy por sentado la liquidación adicional del crédito, acompañándose su orden respectivo en la parte resolutive de la Sentencia, quedando definida de igual manera, la liquidación de costas como aparece en la parte resolutive de la Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

LUIS EMERSON CABRALES ROSADO

C.C. No 13.543.713 expedida en Bucaramanga

T.P. No 132818 del C.S.J.



CABJIM ABOGADOS ASOCIADOS. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
LUIS EMERSON CABRALES ROSADO – ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO ADMINISTRATIVO – DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y DIH
CANDIDATO A ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO Y MG. GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS
UNAB – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
EL BANCO MAGDALENA – CEL.: 314 711 84 06
CORREO ELECTRONICO: luisfelipe0102@outlook.com

Talaigua Nuevo – Bolívar, 27 de octubre de 2021.

Señor
NOEL LARA CAMPOS
 Juez Primero Promiscuo del Circuito
 Mompós – Bolívar
 E.S.D.

Asunto: Actualización del Crédito

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Wilson Turizo Guerra Vs Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar.

Rad. 13 – 468- 31- 89 – 001 – 2008- 00433- 00

Respetado Juez,

MARLON DAVID CAMELO MANCERA, actuado como apoderado del ejecutante, por medio del presente y con el debido respeto presento ante su despacho, conforme lo dispone el artículo 521 numeral 4º del C de P. C. la **ACTUALIZACION DEL CREDITO** dentro del proceso de la referencia:

1. **LIQUIDACIÓN ADICIONAL PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILSON TURIZO GUERRA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 25 OCTUBRE DE 2021:**

No. de Días	Valor Día Salario	Sanción a Cancelar
1740	\$25.228	\$43.896.720

TOTAL, DE SANCIÓN MORATORIA A CANCELAR:
\$ 43.896.720

- **Agencias en Derechos del 15% del total de las sumas liquidadas:**

Porcentaje	Sanción a Cancelar	Agencias por Cancelar
15 %	\$43.896.720	\$6.584.508

TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO POR CANCELAR:
\$6.584.508

TOTAL, DE ACTUALIZACION DEL 20/12/2016 HASTA 25/10/2021.....\$ 50.481.228

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

2. SUMAS PAGADAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILSON TURIZO GUERRA:

Hasta el 25 de Octubre de 2021 se han pagado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós la suma de:

- Título de Depósito Judicial 412430000024793.....\$15.000.000
- Título de Depósito Judicial 412430000025251\$28.639.539

TOTAL DE SUMAS PAGADAS.....\$43.639.539

CONCLUSION

Queda pendiente por pagar por concepto:

- LIQUIDACIÓN DE CREDITO APROBADA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO MEDIANTE AUTO DEL 23 DE ENERO DE 2017 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILSON TURIZO GUERRA DONDE SE LIQUIDO EL PROCESO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016:

Total, de liquidación hasta 19/12/2016.....\$ 213.958.612

- LIQUIDACIÓN ADICIONAL PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILSON TURIZO GUERRA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 25 OCTUBRE DE 2021:

Total, de actualización hasta 25/10/2021.....\$50.481.228

TOTAL, ADEUDADO EN EL PROCESO HASTA LA FECHA.....\$220.800.301

Menos el valor cancelado en los Título de Depósito Judicial 412430000024793 – 412430000025251 por concepto:

- SUMAS PAGADAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILSON TURIZO GUERRA HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021:

Total de sumas pagadas.....\$43.639.539

SALDO PENDIENTE POR CANCELAR\$ 220.800.301

Renuncio a los términos de ejecutoria del Auto que apruebe la Actualización del Crédito.

Del señor Juez,

Atentamente.



MARLON DAVID CAMELO MANCERA

C.C No. 1.052.700.905 de Talaigua Nuevo – Bolívar

T.P No. 278290 del H. C. S de la J